

NOTA SOBRE LA GIUSTIZIA PENALE NELLE SENTENZE DELLA CASSAZIONE NAPOLETANA (1809-1861), DE STEFANO VINCI

**Leandro Martínez Peñas
Universidad Rey Juan Carlos**

Hace ya tiempo que, de entre las obras histórico-jurídicas que llegan de Italia, los trabajos del profesor Stefano Vinci, de la Universidad Aldo Moro de Bari destacan por su rigor y por sus constantes aportaciones al conocimiento científico de la disciplina. Su proyección internacional es particularmente notable en España, donde el profesor Vinci ha publicado ya varios trabajos¹.

¹ Por ejemplo, VINCI, S., “La giustizia di guerra nella piazzaforte militare di Taranto (1915-1918)”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coords.), *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2016; VINCI, S., “Brevi riflessioni sull'amministrazione della giustizia tra paesi europei ed arabo-musulmani”, en PRADO RUBIO, E., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*. Valladolid, 2017;

Dentro de la obra reciente del profesor Vinci, su extensa *La giustizia penale nelle sentenze della cassazione napoletana (1809-1861)*² es la más reciente y ambiciosa muestra de sus investigaciones recientes: un estudio sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Nápoles -cuyo nombre fue, a partir de 1817, Tribunal Supremo de Justicia- a lo largo de un periodo de más cincuenta años, fundamental en la construcción del sistema legal tanto napolitano como, a la postre, italiano.

Durante los diez años iniciales de su actividad, hasta el final de la década de 1810, su actividad fue fuertemente contestada desde diversos ámbitos de la comunidad jurídica, lo que lleva al profesor Vinci a subrayar la importancia política de la actividad del Tribunal durante estos años, en los que fue fundamental en el marco de la lucha del Estado por consolidar un marco legal objetivo frente a la anterior arbitrariedad de la acción judicial. A fin de complementar esta labor, se optó por publicar y difundir la labor jurídica del tribunal a través de los Diarios de Actos y Sentencias de la gran Corte de Casación, una publicación que seguía los modelos de su equivalente francés, que comenzó a editarse tan solo un año antes -1808- de que viera la luz la publicación napolitana. Esta no tuvo una vida demasiado larga, tal y como expone el profesor Vinci, pero pervivió su idea de fondo, y las

VINCI, S., “Italia entre dos guerras. Las reformas militares en la legislación italiana en vísperas de la Segunda Guerra Mundial”, en BRAVO DÍAZ, D., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *La guerra y el conflicto como elementos dinamizadores de la sociedad: instituciones, derecho y seguridad*. Valladolid, 2014; VINCI, S., “La reforma fascista del ejército italiano”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coords.), *Amenazas y orden público: efectos y respuestas, de los Reyes Católicos al Afganistán contemporáneo*. Valladolid, 2013; y VINCI, S., “La costituzione irachena: un profilo histórico giuridico”, en BRAVO DÍAZ, D., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Una década de cambios: de la guerra de Irak a la evolución de la primavera árabe (2003-2013)*. Valladolid, 2013.

² Ius Regni, Nápoles, 2019, 469 páginas.

sentencias del Tribunal comenzaron a publicarse en el Suplemento del Boletín de Leyes y Decretos,

Esta inclusión en el Boletín tenía una trascendencia mayor que la simple publicación: al aparecer en la misma colección que recogía las leyes, reglamentos, circulares y demás normativa emanada del poder ejecutivo, equiparaba a aquellas con esta en cuanto a formar parte de la acción jurídica del Estado. Con esto, como subraya el profesor Vinci, se legitimaba de forma implícita a los tribunales inferiores a que pudieran utilizar el precedente judicial en la resolución de sus procesos. Para facilitar este uso, la publicación no era indiscriminada: ni se publicaban todas las sentencias ni se publicaban íntegras. Se realizaba una selección de las sentencias de mayor impacto judicial, incluyendo solo la parte más significativa, con un resumen de las cuestiones principales, tarea que recayó sobre los abogados generales Niccola Nicolini y Felice Parrilli. El proyecto, pese a su indudable relevancia, quedó paralizado por los sucesos políticos iniciados en 1820.

Cuando se retomó la actividad de compilación de sentencias, años después, las características del proyecto ya eran muy diferentes. Las recopilaciones de sentencias se habían convertido en algo habitual, siguiendo -una vez más- los modelos franceses, y cuando comenzaron a recopilarse de nuevo las sentencias del Tribunal estas recopilaciones carecían del carácter oficial que había tenido en los años previos a 1820.

La década de 1830 fue un periodo de pérdida de importancia, al menos política, del Tribunal, pudiendo actuar los tribunales inferiores con una libertad que hubiera resultado extraña en los años previos. A mediados de la década, la situación comenzó a revertirse con la actividad de Niccola Nicolini, que elaboró una colección de casos y sentencias que vieron la luz en seis volúmenes, el primero de los cuales se publicó en 1835 y el último en 1849. A la labor de Nicolini se añadiría, en los años posteriores, la de autores como Armellini, Albisinni, Lancellotti y Roberti.

La compleja historia judicial napolitana en el periodo hace que la obra del profesor Vinci sea especialmente destacable. Para su elaboración se ha acudido a amplios fondos documentales, tanto de los fondos del Tribunal de Casación de Nápoles como de la Fiscalía General de dicho tribunal y a los contenidos del Archivo del Estado de Nápoles, con los que se ha complementado los materiales incluidos en las diversas recopilaciones de sentencias.

El trabajo se estructura en capítulos siguiendo un eje cronológico sólidamente respaldado por los trabajos de Francesco Mastroberti, catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Aldo Moro de Bari³. Estas fases serían la de actividad política (1809-1820), del *laissez faire* (1821-1848) y del Tribunal Supremo nacional (1849-1861). A esta catalogación, ya aceptada de forma general por la historiografía italiana, el profesor Vinci añade una serie de subdivisiones que contribuyen a poder manejar de forma más sistematizada la historia del tribunal: los años fundacionales (1809-1812), la introducción del Código Penal francés (1812-1815), el Quinquenio áureo (1815-1820), el periodo constitucional (1820-1821), la pérdida de actividad de la década de 1820; y la recuperación de la actividad entre 1831 y 1847, para terminar con un último periodo que abarcaría los últimos años de existencia del Reino de Nápoles, hasta 1861.

Dentro de la amplia obra jurídica del tribunal, el trabajo del profesor Vinci se centra en las sentencias de casación -aquellas destinadas a crear un marco jurisprudencial unificado en la praxis interpretativa de los tribunales inferiores- y, dentro de este tipo de sentencias en las sentencias de índole penal, motivo por el cuál el autor

³ Entre los últimos trabajos del profesor Mastroberti publicados en España puede mencionarse “Il consolato del mare e gli statuti marittimi dell’Italia meridionale”, en VELASCO DE CASTRO, R., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Religión, derecho y sociedad en la organización del estado*. Valladolid, 2016.

hace también un muy interesante repaso a la legislación y el Derecho criminal napolitano decimonónico.

Se trata, pues, de un trabajo que reúne todas las características de las grandes obras histórico-jurídicas: una materia de estudio amplia y de relevancia, un análisis riguroso, una selección de fuentes, tanto publicadas como originales, de enorme calado en cuanto a volumen y relevancia de las mismas y una puesta en claro de las consecuencias histórico-jurídicas de cuánto se expone. Por ello, se trata de un trabajo que, sin duda, merece la máxima atención por los historiadores del Derecho, tanto italianos como europeos en general, y en particular españoles, puesto que su contenido constituye un valioso marco comparado que puede ser utilizado para mejorar el conocimiento sobre procesos similares que afectaron al sistema jurídico español a lo largo del convulso siglo XIX⁴.

⁴ Cada vez son más los estudios de los disponemos sobre este periodo y sobre la subsiguiente evolución del Estado liberal tanto en el siglo XIX como en las primeras décadas del siglo XX; entre estos trabajos pueden citarse FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho*. Valladolid, 2019; y, de la misma autora, “Las tres Españas de 1808”, en *Revista Aequitas*, nº 13, 2018; “Bajo los sables: la ley de jurisdicciones”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa liberal: el poder y el infinito*. Madrid, 2019; y “El ocaso de la Restauración: la crisis de 1917 en España”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Los cañones de Versalles*. Madrid, 2019.

